



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00274-00
ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ERWIN ENRIQUE BAENA LOZANO .
ACCIONADO: CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD.
DERECHOS VULNERADOS: PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO

INFORME SECRETARIAL: Soledad, Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2.020)
Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela de la referencia informándole que nos correspondió por reparto, sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA.

Soledad, Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

1°) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por **ERWIN ENRIQUE BAENA LOZANO** en nombre propio contra **CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD.**, por la presunta vulneración al **Derecho de Petición, y debido proceso.**

2°) CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, advierte el juzgado que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE

1. **ADMITIR** tutela instaurada por **ERWIN ENRIQUE BAENA LOZANO** en nombre propio contra **CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD**, por la presunta vulneración al **Derecho de Petición, y debido proceso.**
2. **OFICIAR:** al PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.
3. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
4. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00274-00
ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ERWIN ENRIQUE BAENA LOZANO .
ACCIONADO: CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD.
DERECHOS VULNERADOS: PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

987583c522834821d3c446315fbb326c8544350e37eca026de47894e976158c8

Documento generado en 10/09/2020 08:22:45 a.m.